



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Dr. Enrique Fernández Fassnacht

Rector General

ACUERDO 08/2010 DEL RECTOR GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE RECONOCE LA ANTIGÜEDAD A LOS TRABAJADORES QUE TERMINARON UNA RELACIÓN LABORAL POR RENUNCIA A LA UNIVERSIDAD Y, POSTERIORMENTE SE REINCORPORAN COMO PERSONAL DE CONFIANZA

CONSIDERANDO

- I. Que la experiencia académica o profesional adquirida dentro y fuera de la Institución permite, a quienes ocupan cargos de gestión universitaria, innovar y optimizar los procesos de trabajo, así como contribuir al mejor funcionamiento de la propia Institución.
- II. Que es necesario reconocer la trayectoria y compromiso institucional, así como la contribución al desarrollo de las funciones universitarias de quienes terminaron su relación laboral con la Universidad y posteriormente se reincorporan a la misma como personal de confianza.
- III. Que el Reglamento Orgánico, en su artículo 60, fracciones I y VII, faculta al Secretario General para conducir las actividades administrativas generales de la Universidad y para representar al Rector General en las relaciones internas de trabajo entre la Institución y sus trabajadores.
- IV. Que para efectos de este Acuerdo, el finiquito se define como la cantidad de dinero que la Universidad paga a los trabajadores al concluir su relación laboral, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Federal del Trabajo y del Contrato Colectivo de Trabajo.

Con base en las consideraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica, y 41, fracciones III, V y XVII del Reglamento Orgánico, el Rector General emite el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.** La Universidad reconocerá, por una sola vez y exclusivamente para efectos de los derechos y prestaciones establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo, la antigüedad generada en la Institución por los trabajadores que terminaron su relación laboral por renuncia y posteriormente se reincorporan a la misma como personal de confianza.
- ~~X~~ **SEGUNDO.** Para obtener el reconocimiento de antigüedad, el trabajador deberá satisfacer las siguientes condiciones:

- a) Haber laborado por lo menos cinco años de manera ininterrumpida en la Universidad;
- b) Presentar la solicitud por escrito ante el Secretario General, quien la evaluará y resolverá en definitiva sobre su procedencia, y
- c) En caso de que la solicitud sea autorizada, reintegrar a la Universidad el importe total de los pagos que se hayan recibido por concepto de antigüedad o años de servicios en el finiquito correspondiente, actualizado a la fecha de su reincorporación con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

TERCERO. La devolución del importe que corresponda podrá realizarse en una o más exhibiciones, o en descuentos quincenales que se aplicarán en un plazo máximo de cuatro años, previo acuerdo entre el trabajador y la Secretaría General.

CUARTO. En caso de que la relación laboral de los trabajadores que obtengan el reconocimiento de antigüedad con base en este Acuerdo termine antes de devolver el total del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el punto TERCERO, el saldo será descontado del nuevo finiquito.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

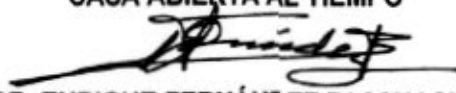
SEGUNDO. Los beneficios de este Acuerdo se aplicarán de manera retroactiva al personal de confianza que se haya reincorporado a la Universidad dentro del año anterior a la fecha de firma del propio Acuerdo.

TERCERO. Las solicitudes de reconocimiento de antigüedad presentadas antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo que aún no hayan sido resueltas, se atenderán con base en las disposiciones del propio Acuerdo.

CUARTO. Se abroga el Acuerdo 07/91 del Rector General.

México, D. F., a 9 de abril de 2010.

Atentamente
CASA ABIERTA AL TIEMPO


DR. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT
RECTOR GENERAL